CJ
BD 401/556018/2021
CUIT 20268482610

SOLICITA INHIBICION GENERAL PARA VENDER O GRAVAR BIENES.

Señor Juez:

MARIA A. GIULIONI, abogada, en autos caratulados "AFIP (DGI) C/ MARTÍNEZ GUSTAVO ADOLFO S/ EJECUCION FISCAL", Exp. 2695/2021, a V.S. digo:

1. ACOMPAÑA CONSTANCIA: Que vengo por este acto a adjuntar la constancia expedida por el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ) de la que surge el resultado negativo del embargo general de fondos y valores trabado oportunamente.

2. SOLICITA INHIBICION GENERAL PARA VENDER O GRAVAR BIENES: Que en función de lo mencionado en el punto precedente, a fin de evitar disposiciones patrimoniales que pudieran afectar la garantía de cobro del crédito reclamado, teniendo en cuenta que el demandado, conforme surge del informe de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios posee automotores con inscripción de fecha 14-08-1979, dominios individualizados con la anterior identificación alfanumérica vigente URF392 , consistentes en CHASIS C/CABINA, los que por su antigüedad y modelo, que datan de 45 años, resultan absoluta y totalmente insuficientes en relación al monto demandado en autos de $ @18 en concepto de capital, más $ 102.318,21 en concepto de costas; y no posee inmuebles conforme lo acredita el informe del Registro de la Propiedad Inmueble, lo que configura uno de los supuestos previstos en el artículo 228 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; solicito a V.S. ordene la inhibición general para vender o gravar bienes del deudor MARTÍNEZ, GUSTAVO ADOLFO, CUIT Nº 20268482610, DNI. Nº 26.848.261..

3. SOLICITA LIBRAMIENTO DE OFICIOS Y COMUNICA LIBRAMIENTO DE CEDULA: Que a los fines de la toma de razón de la medida cautelar solicito se libren oficios, cuyos proyectos se acompañan, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco y a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en este último caso a diligenciar en la respectiva Seccional y mediante el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ).

Se hace saber a V.S. que se librará cédula a fin de notificar la medida al demandado.

Proveer de conformidad. SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA GIULIONI
Date: 2024.11.14 18:10:04 ART